

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 02 DE COSLADA**

C/ Colombia, 29 , Planta 1 - 28820

Tfno: 916695748

Fax: 916696121

42023110

NIG: 28.049.00.2-2016/0006363

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 14/2017

Materia: Otros asuntos de parte general

NEGOCIADO C 4-5-6

Demandante:: MEDIUS COLLECTION S.L

Demandado:: D./Dña.



(01) 31026309650

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 02 de Coslada

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El procedimiento arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

MEDIUS COLLECTION S.L

DOMICILIO: CALLE: de Apolonio Morales, nº 3 0 Esc/Piso/Prta: 1º B DCHA (A/A: D. Michal Lukas Imiolek) Madrid (Madrid)

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Colombia, 29 , Planta 1 - 28820

PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula.

PREVENCIONES LEGALES



Madrid

- Deberá comparecer con asistencia de Abogado y Procurador (siempre que la reclamación sea superior a 2000 euros
 - Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.
 - Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de TRES DÍAS hábiles.
 - Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC-).
 - Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de TRES DÍAS hábiles.
-
- Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista.
 - Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Coslada, a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E

INSTRUCCIÓN Nº 02 DE COSLADA

C/ Colombia, 29 , Planta 1 - 28820

Tfno: 916695748

Fax: 916696121

42020481

NIG: 28.049.00.2-2016/0006363

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 14/2017

Materia: Otros asuntos de parte general

NEGOCIADO C 4-5-6

Demandante:: MEDIUS COLLECTION S.L

Demandado:: D./Dña.



(01) 31026309505

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña.

Lugar: Coslada

Fecha: seis de junio de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por MEDIUS COLLECTION S.L se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a D./Dña. sobre Otros asuntos de parte general.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 665,92 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación , necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el

artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 665,92 euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por MEDIUS COLLECTION S.L, frente a D./Dña. XXXXXXX, sobre Otros asuntos de parte general que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).")
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2º).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.